

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	2 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	32		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 181.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 22 de Enero último me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente: —Ilmo. Sr.:—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se saque á pública subasta la conduccion del correo entre Córdoba y Málaga, dividiéndose este trayecto en dos trozos; uno desde Córdoba á Lucena, bajo el tipo de treinta y seis mil reales anuales; y otro desde Lucena á Málaga bajo el de cincuenta y cuatro mil, y con estricta sujecion á las condiciones de los adjuntos pliegos.

—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y en cumplimiento á lo mandado en la anterior Real orden, he dispuesto se publique en este periódico oficial con los pliegos de condiciones é itinerarios que en la misma se refieren, debiendo advertir que la subasta tendrá lugar en este Gobierno desde las doce de mañana del dia 19 citado hasta la una del mismo.

Córdoba 1.º de Febrero de 1859.

—Manuel Torrecilla.

Ministerio de la Gobernacion. —Direccion general de Correos.—Negociado núm.—Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Córdoba y Lucena.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos, desde Córdoba á Lucena y vice versa, pasando por los pueblos que expresa el itinerario.

2.ª La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de correos de Córdoba.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la

referida Administracion principal de correos de Cordoba.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de quince dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó nó á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al gobierno el derecho de substar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Córdoba y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 19 de Febrero

próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de treinta y seis mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de tres mil reales vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la Duda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A esta proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo palabra *Proposicion*; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder de el Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la forma siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Córdoba á Lucena y vice versa,

por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sugeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable

que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

CONDICION ADICIONAL.

En el caso de hacerse este servicio en carruages, deberán estos tener un almacén separado donde vaya la correspondencia con la debida seguridad.

Madrid 22 de Enero de 1859.
—Es copia.—El Subsecretario, Lorenzana.

Administración Principal de Correos de Córdoba.

Itinerario para el servicio de conducción del correo diario de Córdoba á Lucena y vice-versa.

DE CORDOBA A LUCENA.						DE LUCENA A CORDOBA.					
Días de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Horas de llegada á cada punto.	Horas de detención. Horas de salida.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Horas de llegada á cada punto.	Horas de detención. Horas de salida.	
Diario.	Córdoba.	"	"	"	"	Lucena.	"	"	"	"	
	Fernannuñez.	5	3 20'	3 y 50' de la tarde.	10' 4 tarde.	Aguilar.	3 1/2	2 20'	8 y 20' de la noche.	30' 8 y 50' de la noche.	
	Montemayor.	3/4	30'	4 y 30' de la tarde.	4 y 30' id.	Montilla.	1	40'	9 y 30' de la noche.	9 y 30' id.	
	Montilla.	2 1/4	1 30'	6 de la tarde.	6 id.	Montemayor.	2 1/4	1 30'	11 de la noche.	11 id.	
	Aguilar..	1	40'	6 y 40' de la tarde.	35' 7 y 15' de la noche.	Fernannuñez.	3/4	30'	11 y 30' de la noche.	10' 11 y 40' id.	
	Lucena.	3 1/2	2 20'	9 y 35' de la noche.	"	Córdoba.	5	3 20'	3 de la mañana.	"	
		12 1/2	8 20'		45'		12 1/2	8 20'		40'	

Córdoba 31 de Enero de 1859.—José Cisneros.

Ministerio de la Gobernación.—
Dirección general de Correos.—Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Lucena y Málaga.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos, desde Lucena á Málaga y vice versa, pasando por los pueblos que expresa el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario siguiente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellón por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se origine al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los

puntos mas convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Córdoba y Málaga.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Córdoba.

9.º El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar parte de la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de sustituir nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

12. La subasta se anunciará en

la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Córdoba y Málaga, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el día 19 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de cincuenta y cuatro mil reales vellón anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dichas provincias como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de cuatro mil quinientos reales vellón en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la

cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobre-crito solo la palabra *Proposición*; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subas-

ta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Lucena á Málaga y viceversa, por el precio de reaes anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, de clarándose este en fa-

vor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante queda-

rá sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 22 de Enero de 1859.
—Es copia.—El Subsecretario, Lorenzana.

Administración Principal de Correos de Córdoba.

Itinerario para el servicio de la conducción del correo diario de Lucena á Málaga y vice-versa.

DE LUCENA A MALAGA.						DE MALAGA A LUCENA.					
Días de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Horas de llegada á cada punto.	Horas de salida.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Horas de llegada á cada punto.	Horas de salida.	
Diario.	Lucena.	«	«	«	«	Málaga.	«	«	«	«	
	Benamejí.	4	29 40'	12 y 35' noche.	15'	Antequera.	8	7	14 de la mañana.	15'	
	Antequera.	4	3	3 y 50' de la madrugada.	15'	Benamejí.	4	3	2 y 15' de la tarde.	45'	
	Málaga.	8	7	11 y 5, de la mañana.	«	Lucena.	4	2 40'	5 y 40 de la tarde.	«	
			16	12 40'		30'		16	12 40'		1

Córdoba 31 de Enero de 1859.—José Cisneros.

Circular núm. 182.

El Socorro.—Mina de carbon.—Anulación.—No habiendo consignado la sociedad Fusión carbonífera de Belmez y Espiel, lo que resta hasta el completo del depósito prevenido al pedir el reconocimiento de la labor legal y demarcación de la mina de carbon «El Socorro» sita en la cruz de los caminos de Peñarroya del Hoyo y de Belmez á Fuente ovejuna, término de Belmez, terreno comun, lindando por el S. con el rio Guadiato, N. con la mina Socorro; por decreto de este dia y con arreglo al párrafo segundo de la Real orden de 6 de Febrero y regla tercera de la de 12 de Diciembre de 1857, se anulan los derechos que á ella pudieran corresponder á la referida sociedad.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 2 de Febrero de 1859.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 182.

La Casualidad.—Mina de carbon.—Anulación.—No habiendo consignado la sociedad Fusión carbonífera de Belmez y Espiel, lo que resta hasta el completo del depósito prevenido al pedir el reconocimiento de la labor legal y demarcación de la mina de carbon «La Casualidad» sita en la cruz de los Caminos, terreno valdío término de Belmez, lindando por S. con el rio Guadiato, N. con las Corridas, P. arroyo de la Parrilla y Ste. con la mina Socorro; por decreto de este dia y con arreglo al párrafo segundo de la Real orden de 6 de Febrero y regla tercera de la de 12 de Diciembre de 1857, se anulan los derechos que á ella pudieran corresponder á la referida sociedad.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 2 de Febrero de 1859.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 182.

La Olvidada.—Mina de carbon.—Anulación.—No habiendo consignado la Sociedad Fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, lo que resta hasta el completo del depósito prevenido al pedir el reconocimiento de la labor legal y demarcación de la mina de carbon «La Olvidada» sita en la Majada de Valvrio, término de Belmez, terreno realengo, lindando al N. con arroyo Albardado, E. con raña de la Juliana, S. con Zahurdas de Bujadillo, y O. con dicho arroyo mirando á Sierra Palacios; por decreto de este dia y con arreglo al párrafo 2.º de la Real orden de 6 de Febrero y regla 3.ª de la de 12 de Diciembre de 1857, se anulan los derechos que á ella pudieran corresponder á la referida sociedad.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 2 de Febrero de 1859.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 182.

Federico.—Mina de carbon.—Anulación.—No habiendo consignado la Sociedad Fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, lo que resta hasta el completo del depósito prevenido al pedir el reconocimiento de la labor legal y demarcación de la mina de carbon «Federico» sita en el arroyo de la ventanilla, término de Belmez, terreno realengo, lindando al M. con la mina llamada Bella Carlota, E. con citado arroyo, y por los demás vietos con terreno realengo; por decreto de este dia y con arreglo al párrafo 2.º de la Real orden de 6 de Febrero y regla 3.ª de la de 12 de Diciembre de 1857, se anulan los derechos que á ella pudieran corresponder á la referida sociedad.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 2 de Febrero de 1859.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 145.

Quintas.—Para que los Consejos provinciales pudieran formar debidamente los estados á que alude el art. 135 de la ley vigente de reemplazos, se previno en la regla 7.^a de la Real orden de 26 de Mayo último publicada en la Gaceta núm. 138 que los Ayuntamientos hiciesen constar en los expedientes de declaracion de soldados, la talla que tuviese cada mozo sin omitir la de aquellos que fuesen excluidos del servicio por no llegar á la de un metro quinientos noventa y seis milímetros, ó sean 5 pies, 8 pulgadas y 9 líneas del marco de Burgos, que es la señalada en el art. 73 de la ley.

Apesar de tan terminante disposicion y de la necesidad y obligacion que hay de cumplirla por el objeto que la ha dictado, se observó con estraneza en la última quinta que solo la obedecieron dos Ayuntamientos en toda la Provincia, sin duda por que los demas no tenían arregladas sus marcas al nuevo sistema métrico, ó no sabian hacer la oportuna reduccion. Semajante falta debe desaparecer en el próximo reemplazo, porque su repeticion ni puede ni debe tolerarse si se ha de llenar cumplidamente el atendible servicio de que se trata; y ha de evitarse la responsabilidad en que en otro caso incurririan. El mejor medio de conseguirlo es seguramente el de procurar que los Ayuntamientos se provean con la anticpacion debida de las marcas arregladas á la nueva forma que se ha indicado; empero teniendo en cuenta que en la mayor parte de los pueblos no se podrá egecutar este trabajo con el acierto que de suyo exige, y que si se practica por un solo artesano ademas de conseguirse la uniformidad debida, se obtendrán resultados beneficiosos bajo el punto de vista de la economia; con el objeto de conocer su estension y determinar en su vista lo conveniente, encargo á todos los Ayuntamientos de esta provincia que dentro del término de tercero día manifiesten á este Gobierno cuales son las condiciones de las marcas que tienen para la medicion de quintos, expresando si son de hierro ó de madera, si estan arregladas al nuevo sistema métrico ó al antiguo del marco de Burgos, y por último, si por su estado pueden ser reformadas ó es preciso reemplazarlas con otras.

Confio en que todos los Ayuntamientos comprenderán desde luego la necesidad y á la vez la importancia de este servicio, y las ventajas que pueden obtener si se ejecuta en la forma indicada, y me prometo por tanto que se apresurarán á facilitar las noticias que se les interesan como preliminar para llevarlo á cabo.

Córdoba 26 de Enero de 1859.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 175.

Vigilancia.—Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia practicarán de nuevo las mas activas y eficaces diligencias hasta descubrir el para-

dero de Juan Menchon y Mañas natural de Sorbas, procediendo á su captura y remitiéndolo á mi disposicion caso de conseguirse.

Córdoba 31 de Enero de 1859.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 174.

Vigilancia.—En término de 8 dias comparecerá ante el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, Alfonso Sanchez, vecino de la Añora, para evacuar ciertas diligencias en causa que se sigue contra Martin Romero y otros por incendio en los quintos de Vivauco, Romela y Cañeros.

Córdoba 31 de Enero de 1859.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 180.

Vigilancia.—Habiendo desertado del presidio de la carretera de Motril el confinado José Luis Carbon, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia procedan á su busca y captura, remitiéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Córdoba 1.^o de Febrero de 1859.
—Manuel Torrecilla.

Señas del José Luis Carbon.

Edad 29 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo entrecano, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, cara ancha, color moreno.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 179.

No pudiendo verificarse el día 10 del corriente la subasta anunciada para el arrendamiento del edificio que fué Hospital de San Bartolomé, sito en la calle Puerta Nueva, he dispuesto tenga efecto la misma el 11 del actual bajo mi presidencia y en el lugar que ocupa mi despacho en este Gobierno de provincia.

Córdoba 1.^o de Febrero de 1859.
El Presidente, Manuel Torrecilla.—
El Secretario, Luis Carlos Tirado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 172.

Habiéndose dispuesto en Real orden expedida por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de la Comision general de Estadística del Reino, la rectificacion del Nomenclator de todos los puntos ha-

bitados é inhabitados de este distrito municipal, y previniéndose en el art. 29 de la instruccion que aquella acompaña, que en la reunion de datos para la ejecucion de tan importantes trabajos se empleen ademas de los funcionarios de la Administracion local é individuos de ella, las personas particulares que voluntariamente se presenten á desempeñar este servicio, se anuncia así á este vecindario, á fin de que los que deseen tomar parte en dichas operaciones concurren á esta Alcaldia para que enterados del curso y tramitacion del expediente se utilicen sus conocimientos en los términos que la superioridad desea.

Córdoba 30 de Enero de 1859.
—Rafael Chaparro.

Ayuntamiento Constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 171.

D. Joaquin Maria Palomeque, Alcalde de esta villa.

Hago saber á todos los vecinos de ella, administradores ó en arrendamiento de haciendas forásteras que poseen bienes en este término, que estando concluido en borrador por la Junta pericial, el apendice á el último amillaramiento de las fincas, ya por compra ó por traspaso de las mismas, se halla de manifiesto en estas casas Capitulares que ha de ser la base para el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año, por ocho dias contados desde la fecha.

Los contribuyentes podrán presentarse á inspeccionar sus cuotas capitalizadas del resultado de dicha operacion y deducir las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término presijado, en la inteligencia que trascurrido, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carcabuey á 26 de Enero de 1859.—Joaquin Maria Palomeque.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Leon y Pico, Secretario interino.

JUZGADOS.

Juzgado de Hacienda de Córdoba.

Circular núm. 168.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la deracha de esta capital, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Menchon y Mañas, hijo de otro y de Maria, natural de Sorbas, para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber lo egecutoriado por la Exma. Audiencia de este territorio en la causa que se le ha seguido por he-

ridas, bajo aperebimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 28 de Enero de 1859.
—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Rafael Joaquin de Lara y Pineda, Juez de Paz del distrito de la izquierda de esta ciudad, y como tal encargado en el Juzgado de primera instancia por traslacion del propietario, etc.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se siguen autos ejecutivos instruidos á nombre de D. Juan Antonio Cubero de esta vecindad contra D. Luis de Herrera y Coronado vecino que fué de Villafranca, por cobranza de cierta cantidad de reales y no habiéndosele encontrado en su domicilio, ni en esta ciudad, ha sido requerido el Sr. Alcalde de ella como se dispone en el artículo 965 de la ley de enjuiciamiento civil, y en cumplimiento de la misma se insertará este mi edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Diarios de esta capital.

Córdoba 49 de Enero de 1859.
—Rafael J. de Lara y Pineda.—
Por mandado de su señoria, José Maria Chaparro.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 170.

Varios son los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se hallan adeudando el importe del cuarto trimestre del año próximo pasado por el 20 por 100 de sus Propios. Y como esta Administracion se halla en la necesidad de reunir fondos para cubrir las consignaciones del Gobierno, he acordado prevenirles, que si en el término de ocho dias no realizan sus ingresos en esta Caja especial por el espresado concepto, sin ulterior aviso, procederé á la expedicion de los oportunos apremios de ejecucion con arreglo á las vigentes Reales disposiciones.

Córdoba 29 de Enero de 1859.
—P. S.—Ignacio Soláns.

CORDOBA.—1859

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 1.^o

AL BOLETIN OFICIAL

Número 19 del Miércoles 2 Febrero de 1859.

INDICE de las Leyes, Reales Decretos, Ordenes y Circulares insertas en el Boletín Oficial en todo el mes de Enero de 1859.

Gobierno de la Provincia.

- 2 Circular anunciando la presentación de una marrana en la Rambla.
- Id. para la busca y captura de Fernando Gomez Montes, desertor del tercer Regimiento de Artilleria.
- 3 Real orden para que los anuncios de ventas de fincas nacionales se remitan á los Alcaldes por los Juzgados de la Capital.
- Id. Circular para la busca y captura de Mariano Blas Expósito, desertor procedente del Ejército de Puerto Rico.
- 4 Real decreto organizando la comision de Estadística del Reino.
- Id. Instruccion para las comisiones provinciales de Estadística.
- Id. Circular dando á conocer á los empleados de Estadística.
- Id. Id. sacando á subasta las fincas de Propios de Fuente Palmera, la Carlota y San Sebastian de los Ballesteros.
- Id. Id. para la busca y captura de Pedro Julian Caballero Burrayo.
- Id. Id. para la de un hombre que manifestó á otro llamarse Juan Moreno.
- 6 Id. para la busca de dos yeguas de D. Antonio Morales Ponferrada.
- Id. Id. para que se proceda á la Renovacion de las Juntas municipales de Beneficencia.
- Id. Id. para que ingresen los Ayuntamientos sus descubiertos provinciales.
- 6 Id. caducando una mina antigua de cobre en el cerro Muriano.
- Id. Id. otra id. id. de id. en la embocadura de la Peorra.
- Id. Id. id. otra id. id. argentifero en la Viñuela.
- Id. Id. para que los estados mensuales de nacimientos y defunciones se remitan con arreglo á los modelos que se acompañan.
- 7 Real orden sobre la numera-

- Número del Boletín.
- Id. Id. para la busca y captura de Manuel Garcia y Garcia.
 - Id. Id. promoviendo la venta de los cuadros de comercio exterior y del de cabotaje.
 - 10 Id. sobre la forma en que deben pagarse los derechos á los tasadores de fincas de Bienes Nacionales.
 - Id. Real orden sobre esencion de los militares retirados de las prestaciones personales y contribuciones.
 - 11 Circular caducando la mina de plomo La Conquista.
 - Id. Id. la id. de cobre y hierro La Confianza.
 - Id. Id. señalando dia para la subasta del acopio de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden.
 - Id. Id. caducando la mina de plomo Virgen del Carmen.
 - Id. Id. id. la id. de plomo argentifero San Rafael.
 - Id. Id. id. la id. de plomo Manolita.
 - Id. Id. anunciando las personas á quienes se ha concedido licencia para uso de escopeta.
 - 12 Id. sobre el hallazgo de un reloj.
 - Id. Id. sobre la venta de muebles de Comisiones de estadística suprimidas.
 - Id. Id. sobre remision de partes del estado sanitario.
 - Id. Id. para la busca y captura de Juan Garcia Martinez.
 - Id. Id. caducando la mina de plomo argentifero Buena Fé.
 - Id. Estado de precios medios de la segunda quincena de Diciembre.
 - Id. Circular caducando la mina de plomo Amparo.
 - Id. Id. citando á D. Diego Olaya por haberle sido denunciada la mina de plomo Sta. Olaya.
 - Id. Id. id. á D. Juan del Alamo por id. la de id. La Guardia.
 - Id. Id. caducando la de cobre La Venturosa.
 - Id. Id. id. la de plomo La Concordia.
 - Id. Id. id. la de cobre y plomo La Consecuencia 1.^a, 2.^a 3.^a y 4.^a
 - 13 Id. é Instruccion para la rectificacion y complemento del Nonmenclator de los pueblos de España.

- Número del Boletín.
- Id. Id. para la busca y captura de Manuel Garcia y Garcia.
 - Id. Id. promoviendo la venta de los cuadros de comercio exterior y del de cabotaje.
 - 10 Id. sobre la forma en que deben pagarse los derechos á los tasadores de fincas de Bienes Nacionales.
 - Id. Real orden sobre esencion de los militares retirados de las prestaciones personales y contribuciones.
 - 11 Circular caducando la mina de plomo La Conquista.
 - Id. Id. la id. de cobre y hierro La Confianza.
 - Id. Id. señalando dia para la subasta del acopio de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden.
 - Id. Id. caducando la mina de plomo Virgen del Carmen.
 - Id. Id. id. la id. de plomo argentifero San Rafael.
 - Id. Id. id. la id. de plomo Manolita.
 - Id. Id. anunciando las personas á quienes se ha concedido licencia para uso de escopeta.
 - 12 Id. sobre el hallazgo de un reloj.
 - Id. Id. sobre la venta de muebles de Comisiones de estadística suprimidas.
 - Id. Id. sobre remision de partes del estado sanitario.
 - Id. Id. para la busca y captura de Juan Garcia Martinez.
 - Id. Id. caducando la mina de plomo argentifero Buena Fé.
 - Id. Estado de precios medios de la segunda quincena de Diciembre.
 - Id. Circular caducando la mina de plomo Amparo.
 - Id. Id. citando á D. Diego Olaya por haberle sido denunciada la mina de plomo Sta. Olaya.
 - Id. Id. id. á D. Juan del Alamo por id. la de id. La Guardia.
 - Id. Id. caducando la de cobre La Venturosa.
 - Id. Id. id. la de plomo La Concordia.
 - Id. Id. id. la de cobre y plomo La Consecuencia 1.^a, 2.^a 3.^a y 4.^a
 - 13 Id. é Instruccion para la rectificacion y complemento del Nonmenclator de los pueblos de España.

- Número del Boletín.
- Id. Id. para la busca y captura de Manuel Garcia y Garcia.
 - Id. Id. promoviendo la venta de los cuadros de comercio exterior y del de cabotaje.
 - 10 Id. sobre la forma en que deben pagarse los derechos á los tasadores de fincas de Bienes Nacionales.
 - Id. Real orden sobre esencion de los militares retirados de las prestaciones personales y contribuciones.
 - 11 Circular caducando la mina de plomo La Conquista.
 - Id. Id. la id. de cobre y hierro La Confianza.
 - Id. Id. señalando dia para la subasta del acopio de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden.
 - Id. Id. caducando la mina de plomo Virgen del Carmen.
 - Id. Id. id. la id. de plomo argentifero San Rafael.
 - Id. Id. id. la id. de plomo Manolita.
 - Id. Id. anunciando las personas á quienes se ha concedido licencia para uso de escopeta.
 - 12 Id. sobre el hallazgo de un reloj.
 - Id. Id. sobre la venta de muebles de Comisiones de estadística suprimidas.
 - Id. Id. sobre remision de partes del estado sanitario.
 - Id. Id. para la busca y captura de Juan Garcia Martinez.
 - Id. Id. caducando la mina de plomo argentifero Buena Fé.
 - Id. Estado de precios medios de la segunda quincena de Diciembre.
 - Id. Circular caducando la mina de plomo Amparo.
 - Id. Id. citando á D. Diego Olaya por haberle sido denunciada la mina de plomo Sta. Olaya.
 - Id. Id. id. á D. Juan del Alamo por id. la de id. La Guardia.
 - Id. Id. caducando la de cobre La Venturosa.
 - Id. Id. id. la de plomo La Concordia.
 - Id. Id. id. la de cobre y plomo La Consecuencia 1.^a, 2.^a 3.^a y 4.^a
 - 13 Id. é Instruccion para la rectificacion y complemento del Nonmenclator de los pueblos de España.

- Id. Id. caducando el escorial plomizo El Pedroso.
- Id. Id. id. la mina de cobre Virgen de los Dolores.
- Id. Id. para la busca y captura de Antonio Colomina.
- Id. Id. sobre el robo de unas caballerías en Palma
- 14 Real orden dando de baja en el ejército á varios oficiales.
- Id. Circular sobre el hallazgo de un cadaver á orillas del rio Genil.
- Id. Id. sobre el hallazgo de una potra en Luque.
- Id. Real orden señalando plazo para los compradores de fincas nacionales antes de suspenderse la desamortizacion las acepten ó no.
- 15 Circular para nueva subasta del acopio de materiales para varios trozos de carreteras.
- Id. Id. para averiguar el autor de un robo de mil reales.
- 16 Id. caducando la mina de carbon San Pedro.
- Id. Id. caducando los derechos á la mina de plomo La Encarnacion.
- Id. Id. id. id. la deid. Galeno.
- Id. Id. sobre remision de notas de la talla de los mozos.
- Id. Id. para la busca y captura de Antonio Luna y Benito Rodriguez del Pino.
- Id. Id. para averiguar el paradero de dos yeguas.

- Id. Id. para la busca y captura de Juan Gonzalaz Haro (a) Pichima.
- 17 Id. sobre el robo de 4 mulos.
- Id. Estado de precios medios de la primera quincena de este mes.
- 18 Circular sobre remision de noticias para la formacion de la carta postal.
- Id. Id. Sobre hallarse detenida en Ecija una Jumenta.
- Id. Id. sobre el robo de una jaca y una burra.

Consejo Provincial de Córdoba.

- 46 Nota de los pueblos á que han de abonarse los suministros hechos este mes.

Gobierno Militar de la Provincia de Córdoba.

- 15 Circular sobre haberse encargado del mando el Sr. Brigadier Marques de Zayas.

Junta de la deuda Pública.

- 26 - Relacion de los acreedores por

deuda del personal que pueden acudir á recoger sus créditos.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la provincia de Córdoba.

- 12 Edicto anunciando hallarse concluido y espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial de esta Capital.
- 15 Id. para la celebracion de conciertos.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

- 7 Circular para que se remitan varios datos sobre pósitos.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

- 10 Edicto anunciando nueva subas-

ta de la carne de cerdo que se necesite en los establecimientos de Beneficencia.

- 14 Id. id. del olivar plantío de Madueño.
- 16 Id. id. la subasta del edificio que fué hospital en San Bartolomé.

Comisaria de Montes.

- 12 Edicto anunciando la subasta para el arrendamiento del Prado de la Almarfa.
- 16 Id. id. la de 12 alamos blancos.

Junta de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

- 3 Circular fijando para el 7 de Febrero los exámenes de maestros.
- 5 Id. publicando las escuelas vacantes en la provincia.

Administracion económica de la Diócesis.

- 6 Circular para que se hagan efectivos los débitos por bulas.